

VISTO:

El Expediente Letra "C" N° 520/14 por medio de los cuales la Dirección General de Cultura y Educación a través del Consejo Escolar de Punta Indio solicitan la cesión de dos inmuebles destinados a la futura construcción de la Escuela Técnica N° 1 y de la Escuela N° 12, y;

CONSIDERANDO:

Que en el pedido efectuado por el Consejo Escolar de Punta Indio, se detalla la necesidad de contar con nuevos edificios con destino a la Escuela 12 y la Escuela Técnica N° 1;

Que para concretar esos proyectos se requiere la donación de inmuebles a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que consultado el Departamento de Catastro de la Municipalidad se expide informando que existe en trámite de subdivisión la manzana identificada como Circunscripción III, Sec. B, Manzana 113; y de cual se ha previsto las parcelas correspondientes para ambos emprendimientos como Parcelas 1 y 2;

Que es propicia la donación de los mencionados inmuebles en atención a los altos fines educativos que persigue;

Que la donación se deberá efectuar con el cargo de construir en ellos las Escuela Técnica N° 1 y la Escuela N° 12, otorgando para ello un plazo de diez años;

Que es parte de esta Gestión de Gobierno trabajar mancomunadamente con los diversos estamentos del estado para mejorar las condiciones de la educación y dotar a nuestro Distrito de más y mejores edificios;

Que siempre hemos tenido una política activa para favorecer la construcción de establecimientos educativos y el Honorable Concejo Deliberante ha acompañado las iniciativas en ese sentido;

Que mediante Ordenanza 865/11 este Cuerpo dispuso la afectación para construcción de centros educativos de los terrenos en cuestión;

Que a través de la Resolución 32/12 este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo la mensura, subdivisión y averiguación de estado parcelario de los mencionados terrenos;

Que es oportuno aportar desde el Municipio la tierra necesaria para concretar estos edificios;

Que para materializar la donación se deberá concretar la subdivisión antes aludida.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): DONAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de ----- Buenos Aires dos inmuebles que surgen del plano de subdivisión en trámite, compuesto de 3.595 metros cuadrados, dentro de la manzana identificado catastralmente como Circunscripción III, Sec. B, Manzana 113; Parcelas 1 y 2; inmuebles cuyas medidas y linderos se encuentran sujetas a aprobación definitiva.-----

Artículo 2º): Las donaciones se efectúan con el cargo de construir en el plazo de diez --- ----- años, la Escuela 12 y la Escuela Técnica N° 1, siendo un inmueble para cada establecimiento.-----

Artículo 3º): Autorizar al Sr. Intendente Municipal a la firma de la escritura traslativa de ----- dominio.-----

Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 03 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 07 DE MAYO DE 2014.-

Registrado bajo el N° 1036/2014.-